

RESOLUCIÓN No. 002

FEBRERO DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE EL NOMBRAMIENTO DE UN EMPLEADO EN PROPIEDAD

El suscrito Juez Promiscuo Municipal De Santa María (Boyacá), en uso de sus atribuciones legales contenidas por el art 142 de la ley 270 de 1996 y en especial las conferidas por la ley.

CONSIDERA

Que de conformidad con los art 130,131 y 132 de la ley estatutaria de la administración de justicia (ley 270 de 1996), el cargo de Secretaria (o) de Juzgado Municipal nominado es un empleo de carrera, cuyo nombramiento corresponde al respectivo Juzgado, el cual se hará en propiedad en cuanto este vacante definitivamente y se hayan superado las etapas del proceso de selección por el sistema de méritos.

El artículo 167 de la misma ley, dispone que tratándose de vacantes de empleados el nominador, previo envío de la lista de elegibles que se integrará con quienes ocupen los primeros cinco lugares en el correspondiente registro de elegibles y, verificada su disponibilidad, el nombramiento se hará a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes.

Que el cargo de secretaria(o) del Juzgado Promiscuo municipal de Santa María nominado se encuentra en vacante definitiva.

La Honorable Corte Constitucional en sentencia SU 1114/2000 impuso la obligación a la Sala Administrativa de los Consejos Seccionales de la Judicatura de enviar al nominador la lista de candidatos con la totalidad de los nombres que la integran, para que se designe a quien obtuvo el primer lugar en el concurso de méritos.

El Desarrollo de concurso de méritos convocados por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, fue recibida, ajustada a las exigencias del inciso 2 del artículo 166 de la ley 270 de 1996 el 03 de febrero de 2022 comunicación CSJBOY022-390 *“provisión del cargo de secretario Juzgado Municipal nominado del Juzgado Promiscuo Municipal Santa María Boyacá”*, lista de elegibles integrada por una (1) persona en su orden (1) **HERNANDO RIVERA BALLESTEROS**

Con la presente resolución se nombrará al primero de la lista, por lo que se debe adelantar el tema que nos ocupa con el único postulante (1) **HERNANDO RIVERA BALLESTEROS**, con un puntaje de 702,43 y por consiguiente este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Designar en propiedad al Doctor **HERNANDO RIVERA BALLESTEROS** identificado con cedula de ciudadanía número 1049606705 de

Tunja Boyacá en el cargo de secretario del Juzgado Municipal Nominado del Juzgado Promiscuo Municipal Santa María Boyacá, a quien se le comunicará este nombramiento dentro de los ocho (8) siguientes a la emisión del presente proveído y quien deberá aceptar dentro de los ocho días siguientes a la comunicación de la misma, en la que se entenderá realizada la notificación personal una vez transcurrido dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación, teniendo en cuenta el inciso 3 del artículo 8 del decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: Comunicar esta decisión al interesado e infórmesele al Consejo Superior de la judicatura, al Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y a la Unidad de Carrera Judicial de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la ley 270 de 1996.

TERCERO: De aceptar el designado, désele posesión del cargo previo el lleno de los requisitos constitucionales y legales y una vez realizada, remitir copia de la presente resolución y la respectiva acta de posesión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá, para que proceda a inscribirlo en el escalafón de carrera judicial.

Dado en Santa María Boyacá a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUAN CARLOS GUERRERO MATUTE
Juez

Firmado Por:

Juan Carlos Guerrero Matute
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Maria - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a84c1eac38d9b3bbc103817ddb4f1ede2e9604da1c93ca9184676cffd42bb188

Documento generado en 17/02/2022 07:31:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>